

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 034-2021-UNAM

Moquegua, 13 de enero del 2021

VISTOS, El Oficio N° 011-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.01.2021, el Informe Legal N° 005-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.01.2021, el Informe N° 539-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 29.12.2020, el Informe N° 468-2020-DBU-VIPAC-CO/UNAM del 21.12.2020, la Carta N° 035-2020/SAS-DBU-VIPAC-CO-FILIAL ILO-UNAM del 18.12.2020, el Informe N° 158-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 15.12.2020, el Informe N° 528-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 02.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de enero del 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) **enfermedad grave** b) **Invalidez** y c) **Motivos personales debidamente justificados**. Al respecto considerando el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social Filial Ilo, la petición formulada por el estudiante resulta ser atendible. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante Informe N° 528-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 02.12.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, señala que el estudiante Maguiber Chauca Gaimés, con código universitario N° 2016103033, solicita la anulación de matrícula 2020 - II por motivos de fallecimiento consecutivo de familiares (hermano, tío, abuela), falta de recursos económicos, no cuenta con cobertura de internet en la zona donde actualmente radica y que a su vez indica encontrarse delicado de salud;

Que, con Informe N° 158-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 15.12.2020, la encargada de la Unidad de Registro Académico, señala que el estudiante Maguiber Chauca Gaimés si cumple con lo contemplado en el reglamento académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM, por lo que emite opinión favorable a la petición del estudiante;

Que, a través del Informe N° 468-2020-DBU-VIPAC/UNAM del 21.12.2020, el Director de Bienestar Universitario, informa que mediante Carta N° 035-2020-SAS-DBU-VIPAC-CO-FILIAL ILO-UNAM emitido por el servicio de asistencia social filial Ilo, hace de conocimiento que realizó el informe social indicando que presenta algunos inconvenientes para desarrollar las labores académicos como: el fallecimiento de forma consecutiva (hermano, tío y abuela) lo que le imposibilita a desarrollar sus actividades académicas asimismo el estudiante ha sido evaluado con un análisis de valoración de RIESGO GRAVE según informe social;

Que, mediante Informe N° 539-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 29.12.2020, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es procedente la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2020-II del Sr. Maguiber Chauca Gaimés estudiante del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas del semestre académico 2020 - II; asimismo, sugiere tramitar su reserva de matrícula y a la vez exonerar el pago del mismo por la emergencia sanitaria y por las condiciones expuestas;

Que, con Informe Legal N° 005-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.01.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que se autorice el retiro excepcional del semestre académico 2020-II al estudiante Maguiber Chauca Gaimés y se apruebe la exoneración de matrícula con la respectiva exoneración de pago teniendo en consideración el análisis de valoración de riesgo grave que viene atravesando el estudiante en atención a la evaluación realizada por el Servicio de Asistencia Social;

Que, mediante Oficio N° 011-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.01.2021, el Vicepresidente Académico, señala que en mérito a la petición hecha por el estudiante Sr. Maguiber Chauca Gaimés si cumple con los requisitos para la reserva de matrícula según el Reglamento Académico conforme lo colige en el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social de Dirección de Bienestar Universitario. En ese sentido, eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 13 de Enero del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: 1) **APROBAR**, el **RETIRO EXCEPCIONAL** del Semestre Académico 2020-II del Sr. MAGUIBER CHAUCA GAIMES, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2016103033, por motivos personales debidamente justificados. 2) **DISPONER**, el trámite de **RESERVA DE MATRÍCULA** a favor del Sr. MAGUIBER CHAUCA GAIMES, con código universitario 2016103033 para el Semestre Académico 2020-II estudiante del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 034-2021-UNAM

de Moquegua. 3) **APROBAR**, la **EXONERACIÓN DEL PAGO** del Derecho de Trámite de Reserva de Matricula del Semestre Académico 2020-II, a favor del estudiante antes señalado en el artículo precedente, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **RETIRO EXCEPCIONAL** del Semestre Académico 2020-II del Sr. **MAGUIBER CHAUCA GAIMES**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2016103033, por motivos personales debidamente justificados.


ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, el trámite de **RESERVA DE MATRÍCULA** a favor del Sr. **MAGUIBER CHAUCA GAIMES**, con código universitario 2016103033 para el Semestre Académico 2020-II estudiante del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- **APROBAR**, la **EXONERACIÓN DEL PAGO** del Derecho de Trámite de Reserva de Matricula del Semestre Académico 2020-II, a favor del Sr. **MAGUIBER CHAUCA GAIMES**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2016103033 de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
D-DE
EPIM
DASA
Interesado
JISP/Ep.
Arch. (2)